Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Efectividad y aplicación práctica de los incentivos tributarios y las leyes de excepción en favor de las zonas extremas de nuestro país.

Francisco Moreno Guzmán
Subsecretario de Hacienda

Gobierno de Chile | Abril de 2019

Contenido de la Presentación

I. Antecedentes de los beneficios tributarios y aduaneros a las zonas extremas;

II. Resultados de la aplicación de los beneficios tributarios a las zonas extremas ;

III. Acciones del Gobierno para el mejoramiento de la aplicación de los beneficios a las zonas extremas;

I. Art. 38° DL 3529/ DFL 15 (I)

- El Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas, fue creado en virtud del art. 38 del Decreto Ley N° 3529, de 1980, con el objeto de bonificar las inversiones y reinversiones productivas de los pequeños y medianos inversionistas. Originalmente, se extinguía en 1985.

- Sin embargo, fue prorrogada su vigencia por las leyes N° 18.318 (hasta 1989), 18.899 (hasta 1990), 19.012 (hasta 1991), 19.149 (hasta 1999), 19.669 (hasta 2007), y 20.655 (hasta 2025).

- El beneficio consiste en una bonificación de 20% de las inversiones productivas que los pequeños y medianos inversionistas efectúen en las Regiones de Tarapacá, Arica y Parinacota, Aysén y Magallanes, y en las provincias de Chiloé y Palena, en la Región de los Lagos que no excedan de UF 50 mil.

I. Art. 38° DL 3529/ DFL 15 (II)

- La bonificación se paga a cuenta de los recursos del Fondo de Fomento y Desarrollo, regulado en el artículo 38 del DL N°.3.529, de 1980.

- La bonificación equivale al 20% de la inversión, y los interesados deben concursar sus proyectos para recibir el financiamiento.

I. Art. 38° DL 3529/ DFL 15 (III)

Bonificación según región.

	2017			2018		
	Beneficiarios	Cantidad solicitudes	Monto pagado ($)	Beneficiarios	Cantidad solicitudes	Monto pagado ($)
Tesorería Regional de Arica y Parinacota	39	42	402.022.982	36	36	275.458.473
Tesorería Regional de Aysén	203	214	801.190.804	230	246	973.246.251
Tesorería Regional de Iquique	64	65	744.820.123	53	55	854.697.472
Tesorería Regional de Puerto Montt	25	25	310.793.116	35	36	327.559.144
Tesorería Regional de Punta Arenas	72	74	367.530.257	73	96	402.941.205
Total General	**403**	**420**	**2.626.357.282**	**427**	**469**	**2.833.902.545**

Fuente: Tesorería General de la República

II. Bonificación a la mano de obra (ley N° 19.853) (I)

- Originalmente, fue establecida los arts. 10, 21 y 27 del D.L. 889, de 1975, y duraría hasta el año 1986.

- Luego, esta norma fue reemplazada por el art. 2° del DL 3625, el cual regiría hasta 1992. Sin embargo, fue prorrogada su vigencia por las leyes N° 18.591 (hasta 1993), 19.242 (hasta 1999), 19.652 (hasta 2000), y 19.707 (hasta 2002).

- En el año 2002, se reemplazó este subsidio por aquel establecido en la ley N° 19.853, que expiraba en 2006, pero que fue renovado por sucesivas leyes de presupuesto hasta 2013, cuando la ley N° 20.655, lo prorrogó hasta el año 2025.

- Hay algunas actividades excluidas del beneficio, como por ejemplo el Sector Público, la Gran y Mediana Minería del Cobre y Hierro, los bancos, ISAPRES, AFP y trabajadores de casa particular.

II. Bonificación a la mano de obra (ley N° 19.853) (II)

- El beneficio consiste en un pago al empleador de un monto equivalente al 17% de la remuneración bruta de cada trabajador dependiente (hasta un tope de remuneración de aprox. $220.000), con domicilio y trabajo permanente en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén y Magallanes, y en las provincias de Chiloé y Palena, en la Región de los Lagos.

- No se pagará a empresas condenadas por prácticas antisindicales en los 6 meses anteriores.

- La ley N° 20.655 estableció que el beneficio sólo se pagaría, en las regiones de Aysén y Magallanes, si las remuneraciones son un 20% superiores al salario mínimo, y las empresas no estén condenadas por prácticas antisindicales.

II. Bonificación a la mano de obra (ley N° 19.853) (III)

Bonificación según región.

	2017			2018		
	N° Solicitudes	N° Empleadores	Monto Egreso (Millones $)	N° Solicitudes	N° Empleadores	Monto Egreso (Millones $)
Tesorería Provincial de Castro	24.515	2.121	10.947,27	26.644	1.991	11.913,66
Tesorería Provincial de Puerto Natales	4.544	391	1.197,33	5.375	372	1.594,20
Tesorería Regional de Arica	39.975	3.640	11.862,16	43.062	3.526	11.737,52
Tesorería Regional de Aysén	15.196	1.211	5.100,18	16.696	1.170	5.512,96
Tesorería Regional de Iquique	50.147	4.194	21.262,20	52.303	3.987	20.998,69
Tesorería Regional de Puerto Montt	1.176	107	427,28	1.669	113	304,88
Tesorería Regional de Punta Arenas	27.224	2.327	10.871,32	31.846	2.209	11.536,44
Total general	162.777	13.991	61.667,75	177.595	13.368	63.598,36

Fuente: Tesorería General de la República

III. <u>Crédito tributario para las inversiones en zonas extremas</u>. (I)

- Para las Provincias de Arica y Parinacota, este beneficio fue establecido por la ley N° 19.420, en 1995. En un principio sólo tenían derecho a crédito los contribuyentes, por inversiones hasta 1998, pero dicho plazo fue prorrogado por las leyes N° 19.969 (hasta 2007), 20.268 (hasta 2011), y por la ley N° 20.655 hasta 2025.

- En 1999, a través de la ley N° 19.606, se incorporaron a este beneficio a las regiones Aysén, Magallanes y la provincia de Palena, en la Región de los Lagos.

III. Crédito tributario para las inversiones en zonas extremas. (II)

- Ambas normas contienen un beneficio consistente en un crédito tributario imputable contra el impuesto de primera categoría de las empresas que efectúen inversiones destinadas a la producción de bienes o prestación de servicios, en las regiones de Arica y Parinacota, Aysén y Magallanes, y en la provincia de Palena, en la Región de los Lagos.

- El monto del crédito varía dependiendo del tipo de inversión, monto y zona en la que se lleve a cabo, y va desde un 30% a un 40%.

III. Crédito tributario para las inversiones en zonas extremas. (III)

Porcentaje de crédito según región.

Inversión	Porcentaje de Crédito
Realizada en la XV Región de Arica y Parinacota del valor de los bienes físicos del activo inmovilizado (construcciones, vehículos).	30%
Realizadas en la provincia de Parinacota, consistentes en construcciones o inmuebles.	40%
Realizadas en la provincia de Arica, consistentes en inmuebles destinados preferentemente a su explotación comercial con fines turísticos, calificados por el Director de SERNATUR como de “alto interés”.	40%
Realizadas en las Regiones XI y XII y en la Provincia de Palena, en la X Región (en este caso, a diferencia de la Ley Arica, el crédito máximo a utilizar por cada inversión no puede exceder de 80.000 UTM ($3.200 MM aprox.)	Hasta 200.000 UTM ($8.000 MM aprox) de inversión: 32%. Entre 200.000 UTM y 2.500.000 UTM ($100.700 MM aprox): 15% Sobre 2.500.000 UTM: 10%.

III. Crédito tributario para las inversiones en zonas extremas. (IV)

a) Ley Arica (19.420)

Cantidad de Contribuyentes y Créditos Ley Arica (19.420)

Año	N° de Contribuyentes	Ventas Anuales En UF	Renta Trabajadores Dependientes (MM$)	Número de Trabajadores Dependientes	Crédito Ley Arica (MM$)
2013	38	46.118	15.501	76.994	29.840
2014	34	135.150	12.143	54.696	30.290
2015	43	140.210.279	65.710	12.629	45.438
2016	50	129.770.260	82.177	13.340	34.457
2017	51	89.603.586	57.447	11.528	24.546

Fuente: Servicio de Impuestos Internos

III. Crédito tributario para las inversiones en zonas extremas. (V)

b) Ley Austral (19.606)

Contribuyentes Ley Austral (19.606).

Año	Cantidad Contribuyentes	Ventas Anuales en UF	Renta Trabajadores Dependientes (MM$)	Número de Trabajadores Dependientes	Crédito Ley Austral (MM$)
2013	108	76.321	51.768	224.809	65.490
2014	109	215.935	47.417	221.343	90.043
2015	111	209.868	29.293	162.220	75.020
2016	108	174.461	40.387	206.117	87.886
2017	108	237.529	39.471	205.366	83.776

Fuente: Servicio de Impuestos Internos

IV. Leyes Navarino y Tierra del Fuego (I)

- La ley N° 18.392 publicada en 1985, tiene por objeto establecer un régimen especial tributario y aduanero, para las empresas que desarrollen actividades industriales, mineras, de explotación de las riquezas del mar, de transporte y de turismo, en la zona sur de la Región de Magallanes, por un plazo de 25 años. Dicho plazo fue modificado por la ley N° 18.591, de 1987, prorrogándolo hasta 2035.

- Además, en la Ley N° 18.591 se estableció que los contratos suscritos caducaban si dentro del plazo de 2 años desde su entrada en vigencia, no se hubiere concretado el inicio de las actividades comprometidas.

- Luego, a través de la ley N° 19.149, se establecen beneficios aduaneros y tributarios similares a los establecidos en la ley N° 18.392 en beneficio de las empresas ganaderas, que se instalen en las comunas de Primavera y Porvenir, excluyendo la bonificación establecida en el art. 10 de dicha ley (bonificación del 20% de las ventas o servicios).

IV. Leyes Navarino y Tierra del Fuego (II)

- Los principales beneficios y exenciones que entrega esta ley, son:

  - Exención del Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta por las utilidades devengadas o percibidas o percibidas por ciertas actividades siempre que se instalen en la zona

  - Importación de toda clase de mercaderías extranjeras, sin estar afecta al pago de derechos, impuestos, tasas y demás gravámenes que se cobren en aduana, ni tampoco IVA.

  - La compra de productos por parte de las empresas, en la Zona Franca de Punta Arenas, estará exenta de IVA y del impuesto establecido en el art. 11 de la Ley 18.211. (Impuesto de importación de mercancías extranjeras a la Zonas Francas; 5,9% del valor CIF)

  - Una bonificación equivalente al 20% del valor de las ventas de los bienes o servicios (deducido el IVA).

IV. Leyes Navarino y Tierra del Fuego (III)

Territorio de aplicación Leyes Navarino y Tierra del Fuego

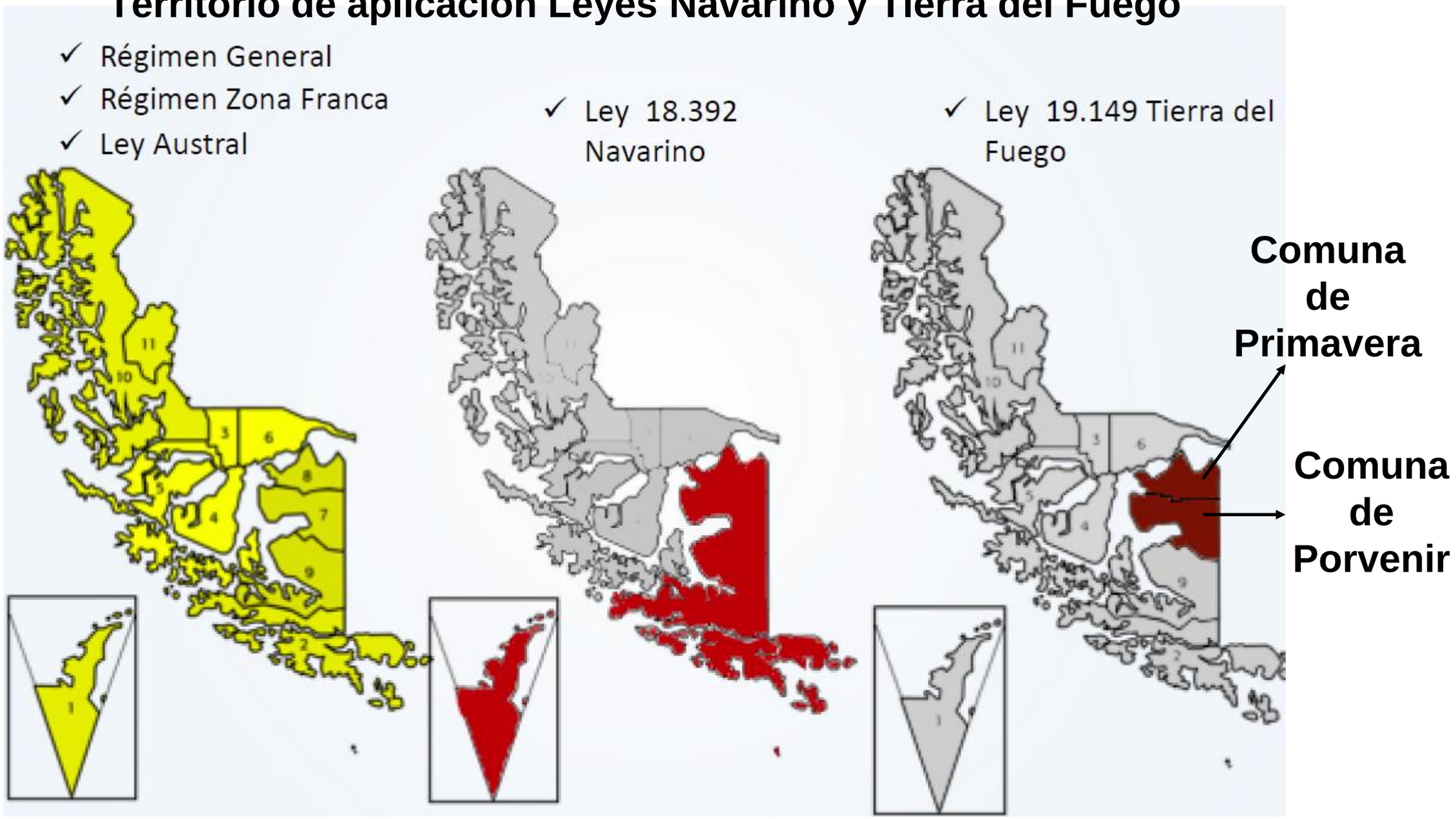

IV. Leyes Navarino y Tierra del Fuego (III)

Contribuyentes Ley Navarino (18.392) y Tierra del Fuego (19.149).

Año	Cantidad Contribuyentes	Ventas Anuales en Miles de UF	Número de Trabajadores Dependientes	Renta Trabajadores Dependientes (MM$)
2013	383	5.976	3.958	14.081
2014	381	8.980	3.940	7.456
2015	1.222	16.963	10.419	32.042
2016	974	16.796	15.694	53.057
2017	446	21.034	14.250	38.856

Fuente: Servicio de Impuestos Internos

IV. Leyes Navarino y Tierra del Fuego (IV)

Pagos hechos por Tesorería en virtud de la Ley Navarino (Art. 10° 18.392)

Año	Cantidad de beneficiarios	N° de solicitudes	Monto pagado ($)
2013	25	182	13.549.944.178
2014	22	210	16.255.215.103
2015	20	130	15.861.626.308
2016	20	122	19.128.118.229
2017	15	134	32.269.017.659
2018	17	170	36.026.326.171

Fuente: Tesorería General de la República

V. Ley de Zona Franca Industrial de Tocopilla (19.709). (I)

- La ley N° 19.709, publicada en 2001, tenía por objeto crear un instrumento que incentivara el desarrollo productivo de la comuna de Tocopilla, que en el año 2000 tenía un 25% de su población bajo la línea de la pobreza.

- Este régimen estableció que gozarían de sus beneficios, por 25 años, las empresas que tuvieran por único objeto elaborar insumos, partes o piezas o reparar bienes de capital para la minería, que se instalaren dentro de los primeros 5 años en la ciudad.

- Este último plazo fue prorrogado por las leyes N° 20.093 (hasta 2009), y 20.333 (hasta 2013). Es decir, los beneficios se aplican a las empresas instaladas antes de esa fecha, hasta 2025.

V. Ley de Zona Franca Industrial de Tocopilla (19.709). (II)

Los principales beneficios que establece la ley son:

- Exención del Impuesto Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta.

- La importación de las mercancías extranjeras no estará afecta al pago de derechos, tasas y demás gravámenes que cobren las Aduanas, ni al IVA.

- Las ventas desde Zona Franca de Iquique de mercancías necesarias para los procesos productivos, bienes de capital, materias primas, estarán exentas del impuesto del Art. 11 de la Ley 18.211.

- Las ventas a las empresas mineras de la Región, estarán afectas sólo al impuesto del Art. 11 de la Ley 18.211. (5,9% del valor CIF)

V. Ley de Zona Franca Industrial de Tocopilla (19.709). (III)

Contribuyentes beneficiados por ley N° 19.709

Año	Cantidad Contribuyentes	Ventas Anuales En Miles de UF	Número de Trabajadores Dependientes	Renta Trabajadores Dependientes (MM$)
2013	13	19	45	52
2014	10	4	0	0
2015	40	363	102	1.295
2016	20	37	76	135
2017	28	75	75	278

Fuente: Servicio de Impuestos Internos

VI. Zonas Francas. (I)

- Las Zonas Francas de Iquique y Punta Arenas fueron por el DL 1055, de 1975, con el objeto de agilizar el comercio exterior, y abaratar costos para el suministro de insumos para la actividad productiva nacional.

- Desde los orígenes de las zonas francas, la mercadería introducida en ella estaba amparada por la presunción de extraterritorialidad aduanera, y se permitía su depósito, comercialización, transformación o terminación, sin restricción alguna.

VI. Zonas Francas. (II)

Con el tiempo, se agregan nuevas franquicias. Actualmente son las siguientes:

- Estarán exentos del impuesto a las ventas y los servicios por las operaciones que realicen dentro de los recintos.

- Estarán exentos del Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Impuesto a la Renta por las utilidades devengadas en el ejercicio.

- Mientras las mercaderías estén dentro de la Zona Franca, no estarán afectas al pago de derechos, impuestos y más gravámenes aduaneros.

- La introducción de mercaderías extranjeras a las Zonas Francas sólo está afecta a un impuesto único de un 3% ad valorem.

VI. Zonas Francas. (III)

Además de las Zonas Francas de Iquique y Punta Arenas, existen otras Zonas Francas Especiales:

a) Zonas Francas de Extensión de Arica, Aysén y Palena:
Estos territorios permiten la importación, exentos de pago de los derechos e impuestos, desde una Zona Franca Primaria.

b) Zona Franca Industrial de Arica:
Se aplican los beneficios de las Zonas Francas, a las empresas industriales manufactureras que se instalen en Arica. Estas actividades consisten en la realización de un proceso productivo que efectúe una transformación irreversible en las materias primas, partes o piezas extranjeras utilizadas para su elaboración. Este régimen caduca en 2025.

VI. Zonas Francas. (IV)

c) Centros de Exportación (Art. 10 y ss. ley N° 19.420):

- Recintos destinados a recibir la importación de mercancías originarias y procedentes otros lugares del país y Sudamérica, exentos de derechos e impuestos, que podrán ser, en su interior, transformadas, y luego, vendidas, depositadas, trasladas, importadas, o reexpedidas, al por mayor, por un monto mínimo de 15 UTM.

- Podrán trasladar la mercadería, exentos del pago de todo impuesto o gravamen, a empresas acogidas al régimen de Zona Franca Industrial de Arica.

- Las mercaderías podrán reexpedirse al exterior, libre de todo gravamen o impuesto, o importarse al resto del país, sujetos al régimen general de importación.

VI. Zonas Francas. (V)

a) Datos generales:

Contribuyentes Zonas Francas
(General)

Zona Franca	Cantidad Contribuyentes	Ventas Anuales en Miles de UF	Número de Trabajadores Dependientes	Renta Trabajadores Dependientes (MM$)
2013	3.187	2.114.992	250.365	2.172.517
2014	3.304	2.318.952	250.983	2.345.931
2015	3.487	2.170.960	231.173	2.515.805
2016	3.449	2.396.247	222.447	2.535.250
2017	3.548	3.417.424	251.424	3.053.031

Fuente: Servicio de Impuestos Internos

VI. Zonas Francas. (VI)

b) Zona Franca Industrial de Arica:

Operaciones en la Zona Franca Industrial de Arica

Año	Cantidad Beneficiarios con operaciones	Cantidad Operaciones	Monto CIF US$	Impuesto pagado US$ (IVA)
2013	6	92	4.701.660	893.315
2014	5	100	4.839.555	919.515
2015	5	64	3.099.752	588.953
2016	3	65	2.051.475	389.780
2017	4	87	1.885.481	358.241
2018	4	95	3.103.590	595.397
Total	8	503	19.681.513	3.745.202

Fuente: Servicio Nacional de Aduanas

VI. Zonas Francas. (VII)

c) Centros de Exportación de Arica.

Centros de Exportación de Arica

MERCANCIAS EXTRANJERAS				
	Ingreso		Salida	
Año	Cantidad Operaciones	Monto CIF US$	Cantidad Operaciones	Monto CIF US$
2015	139	8.623.080	1.910	10.611.916
2016	82	4.481.512	1.013	5.417.553
2017	50	2.830.677	1.496	3.051.363
2018	67	3.919.042	1.553	3.773.852

Fuente: Servicio Nacional de Aduanas

VI. Zonas Francas. (VIII)

d) Zona Franca de Extensión de Aysén.

Operaciones en la Zona Franca de Extensión de Aysén

Ventas a Zona Franca Extensión Coyhaique / Puerto Aysén			
Año	Cantidad Operaciones (Solicitudes de Registros de Factura)	Monto CIF US$	Impuesto pagado US$ (art 11 LEY 18211)
2013	2.508	21.926.002,4	125.461,9
2014	2.378	21.528.663,3	119.278,9
2015	2.797	22.023.031,3	117.722,2
2016	3.348	21.082.096,5	110.108,0
2017	4.176	25.629.720,1	129.298,6
2018	4.004	29.145.213,1	141.360,8
Total	19.211	141.334.726,8	743.230,4

Fuente: Servicio Nacional de Aduanas

VI. Zonas Francas. (IX)

e) Zona Franca de Punta Arenas.

Ingresos y ventas en la Zona Franca de Punta Arenas

Movimiento Zona Franca Punta Arenas ingreso y salida mercancía nacional			
	Total 2013-2018		
Mercancias Nacionales o Nacionalizadas	Cantidad Dctos.	Valor Ingreso $	Valor Venta $
Ingresos	_	_	_
Artículo 21	1.249	2.387.438.080	
Ley 18110	12.682	17.412.164.136	
Total	13.931	19.799.602.216	
Salidas	_	_	_
Declaración de Salida (Ley 18.110)	66	744.975.849	979.936.662
Facturas de Exportación	13	97.085,87	101.331.470
Total	79	745.072.935	1.081.268.132

Fuente: Servicio Nacional de Aduanas

VI. Zonas Francas. (X)

f) Zona Franca de Iquique

Ventas y resultados de la Zona Franca de Iquique

	2016	2017
Ventas totales (millones CIF)	US$ 3.471	US$ 4.012
N° de Usuarios	2.015	2015
Aporte de la Concesión a Municipios (Millones de pesos)	$6.450	$5.933
Resultado Neto del Ejercicio (Millones de pesos)	$10.346	$11.454

Fuente: Elaboración propia en base a Memorias 2016 y 2017

VII. DL 889, sobre incentivos a las regiones extremas. (I)

- El DL 889, de 1975, fue elaborado con el objeto de redefinir la política de incentivos a determinadas zonas geográficas del país para hacerla compatible con la política económica general del Gobierno.

- Esta norma contenía una serie de medidas, destinadas a incentivar la economías de las regiones Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Aysén y Magallanes, y la provincia de Chiloé, que caducaban, en su gran mayoría, en un máximo de 10 años desde su publicación.

- Sin embargo, subsiste vigente el art. 13, que permite a los trabajadores dependientes e independientes y a los pensionados que no gocen de gratificación de zona un descuento por un monto equivalente a la gratificación de zona, del impuesto de segunda categoría y global complementario, para los contribuyentes de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Magallanes y la Provincia de Chiloé.

VII. DL 889 , sobre incentivos a las regiones extremas. (II)

Rebajas a contribuyentes por aplicación del art. 13 de DL 889 de 1975.

Año	Honorarios			Rentas Art. 42 Número 1 LIR		
	Contribuyentes Honorarios	Rebaja Presunción (MM$)	Total Honorarios (MM$)	Contribuyentes	Rebaja Presunción Zonas Extremas (MM$)	Total Rentas (MM$)
2013	5.493	11.961	38.593	252.719	397.020	841.407
2014	5.997	14.781	44.224	258.272	445.425	908.867
2015	6.869	16.599	50.812	258.684	470.636	975.751
2016	7.301	19.695	57.793	265.766	519.325	1.049.609
2017	6.555	22.214	63.299	268.763	533.947	1.092.941

Fuente: Servicio de Impuestos Internos

Contenido de la Presentación

II. Resultados de la aplicación de los beneficios tributarios a las zonas extremas.

Gasto Tributario Total de los Beneficios a las Zonas Extremas

Gasto total de los Beneficios de Zonas Extremas

Partida de Gasto	Gastos Total estimado (MM $ de cada año)		
	2017	2018	2019
Rentas de empresas instaladas en zonas francas	53.142	56.312	69.717
Rentas de empresas instaladas en la XII región	2.507	4.158	4.487
Rentas de empresas instaladas en las comunas de Porvenir y Primavera	1.075	1.782	1.923
Crédito por inversiones en Arica y Parinacota	15.439	8.692	9.381
Crédito por inversiones Ley Austral	21.377	22.421	24.199
Presunción de gratificación de zona (I y XII regiones)	6.955	7.467	8.033
Crédito ficticio de primera categoría por rentas de empresas instaladas en la XII región	2.050	4.285	4.625
Crédito ficticio de primera categoría por rentas de empresas instaladas en las comunas de Porvenir y Primavera	879	1.837	1.982
Importaciones Zona Franca	94.422	90.424	97.278

Fuente: Servicio de Impuestos Internos

Evolución de la población y el empleo en las Zonas Extremas.

Variación de la Población y la Ocupación en los territorios de las Leyes Especiales

		Territorio Geográfico		Var. Población 2017-1982	Var. Ocupación 2017-1982
D.S. 341	1977	Zonas Francas de Iquique y Punta Arenas	Iquique	73%	186%
			Punta Arenas	31%	82%
D.L. 889	1975	Regiones Arica y Parinacota, Tarapacá y Magallanes.	Región de Tarapacá	169%	195%
			Región de Aricay Parin.	49%	139%
			Región de Magallanes	26%	70%
Ley N° 18.392	1985	Región de Magallanes; Isla Navarino (Comuna de Cabo de Hornos) y Tierra del Fuego.	Comuna de Cabo de Hornos	59%	88%
			Comuna de Porvenir	-6%	-5%
			Comuna de Primavera	-47%	-27%
			Comuna de Timaukel	0%	18%
Ley N° 19.149	1992	XII Región, comunas de Porvenir y Primavera	Comuna de Porvenir	-6%	-5%
			Comuna de Primavera	-47%	-27%
Ley N° 19.420	1995	XV Región	Región de Arica y Parin.	49%	139%
Ley N° 19.606	1999	Regiones de Aysén, Magallanes y Provincia de Palena, en la Región de los Lagos.	Provincia de Palena	8%	46%
			Región de Aysén	55%	139%
			Región de Magallanes	26%	70%
Total País				**55%**	**161%**

Fuente: Servicio de Impuestos Internos

Contenido de la Presentación

III. Acciones del Gobierno para el mejoramiento de la aplicación de los beneficios a las zonas extremas.

Acciones del Gobierno en relación a los beneficios en las Zonas Extremas. (I)

a) Fondo de Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas (Art. 38 DL 3529/DFL 15).

PL de Modernización Tributaria prorroga la vigencia del régimen de 2025 hasta 2035.

b) Crédito Tributario de Incentivos para el Desarrollo de las Regiones de Aysén y Magallanes (Art. 1° ley N° 19.606).

PL de Modernización Tributaria prorroga la vigencia del régimen de 2025 hasta 2035.

c) Crédito Tributario en la Ley de Zona Franca Industrial de Tocopilla (Art. 1° ley N° 19.709).

PL de Modernización Tributaria prorroga la vigencia del régimen de 2025 hasta 2035.

Acciones del Gobierno en relación a los beneficios en las Zonas Extremas.(II)

d) Zona Franca Industrial de Arica (Art. 28 DFL 2 sobre Zonas Francas).
PL de Modernización Tributaria prorroga la vigencia del régimen de 2025 hasta 2035.

e) Bonificación a la mano de obra (Art. 1° ley N° 19.853)
PL de Modernización Tributaria prorroga la vigencia del régimen de 2025 hasta 2035.

f) Ley Navarino:

- Mesa de Trabajo de la Intendencia de Magallanes para el Análisis de la Ley 18.392.
- Comisión de seguimiento y control Ley Navarino y Tierra del Fuego (Seremia Hacienda, Aduanas, SII y TGR)
  - Mejoramiento de los procesos de fiscalización de la Ley Navarino.
  - Mejoramiento de los procesos de pago de la bonificación.

Acciones del Gobierno en relación a los beneficios en las Zonas Extremas.(III)

g) Zonas Francas:

- Zona Franca Industrial de Arica.

Estudio de la renovación de la concesión del Centro de Exportación.

- Zona Franca de Iquique.

Mesa de trabajo con CORFO, para el análisis de la renovación de la vigencia de la Zona Franca de Iquique.

- Zona Franca de Puerto Aysén.

- Mesa de Trabajo de Alto Nivel junto a la Municipalidad de Puerto Aysén, la Intendencia y el Ministerio de Hacienda.
- Realización de calicatas en el terreno de la Zona Franca para verificar su idoneidad.
- Próxima realización de un estudio de prefactibilidad; condición necesaria para elaborar las Bases de la Licitación para la construcción y administración de la Zona Franca.

Ministerio de Hacienda

Gobierno de Chile

Efectividad y la aplicación práctica de los incentivos tributarios y las leyes de excepción en favor de las zonas extremas de nuestro país.

Francisco Moreno Guzmán
Subsecretario de Hacienda

Gobierno de Chile | Abril de 2019